



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RDO. 631304003001-2022-00099-00
INT. 02.10.20.115.270.30-584

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del 21 de abril de 2022 se inadmitió la demanda para proceso ejecutivo, instaurada por AJJAT S.A.S. contra las señoras Paola Andrea Castaño Daza y Anatile Daza de Castañeda; y, para subsanarla, se concedió al demandante el término de ley sin que lo hubiera hecho; por ello, conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazarla.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda para proceso ejecutivo instaurada por AJJAT S.A.S. contra las señoras Paola Andrea Castaño Daza y Anatile Daza de Castañeda.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c9ed4b63674817b80424267cc759a14f4bf6e684c6675653067abf64f34ffa**

Documento generado en 16/05/2022 07:47:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>